

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DE UN PROYECTO UBICADO EN LA COMUNA DE PUDAHUEL DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS, COMPONENTE "CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS", DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA Nº 1027/

SANTIAGO, 30 de junio de 2020

VISTO:

La Ley Nº 19.828; la Ley Nº 21.192 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el DFL Nº-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta Nº 560, de fecha 12 de marzo de 2020; Resolución Exenta 758, de fecha 22 de abril de 2020, Resolución Exenta Nº 806 de fecha 04 de mayo de 2020, Resolución Exenta Nº 887, de fecha 12 de marzo de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atiende a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01,



LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago, a 15 de junio de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, **OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS** en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 65.020.619-3 representada por su Presidenta doña **JUANA JARA FERREIRA**, cédula de identidad N° 5.897.669-5, ambos domiciliados para estos efectos en San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Institución ha resultado adjudicada en la Región Metropolitana, según Resolución Exenta N° 887 de fecha 29 de mayo de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos para el financiamiento de Centros Diurnos, de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componentes "Centros Diurnos Comunitarios", del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron aprobado por Resolución Exenta N°758, de fecha 22 de abril de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor para el financiamiento del proyecto de 70 Adultos Mayores presentado por la Institución en el Centro Diurno Comunitario ubicado en: Calle San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel.

SEGUNDO:

El presente convenio se registrará por la Ley N° 19.828, Ley de Presupuestos del Sector Público, el D.S. N° 15/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, aprobados por Resolución Exenta N°758, de fecha 22 de abril de 2020, y la Resoluciones Exentas N°560, de fecha 12 de marzo de 2020, aprobó la "Guía de Operaciones de Centros Diurnos Comunitarios 2020, que señalan los estándares necesarios para la ejecución del citado Programa, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO

El objetivo del presente convenio es el financiamiento del proyecto denominado "**Estadía Diurna La Viñas**", en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Calle San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

El objetivo general del proyecto es:

Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un centro diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en los adultos mayores, tanto a nivel físico como mental (Cognitivo).
- 2.- Promover la independencia en la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 3.- Favorecer el acceso de los adultos mayores a la información e incorporación a los recursos sociales y comunitarios, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
- 4.- Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
- 5.- Prevenir el incremento de la dependencia a través de las potenciaciones de las capacidades



funcionales, mentales (cognitivas) y sociales.

6.- Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.

7.- Facilitar la integración comunitaria de las personas mayores beneficiarias del Centro Diurno.

8.- Habilitar o reparar las viviendas de las personas mayores que lo requieran según diagnóstico multidisciplinario.

9.- Satisfacer las necesidades básicas de alimentación e higiene de las personas mayores beneficiarias dentro del centro diurno.

CUARTO:

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. El proyecto tendrá una duración de 24 meses a contar del primer día del mes siguiente al acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 24 meses, no pudiendo superar el 30 de junio del 2024, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones de la Institución arrojan resultados positivos. Esta prórroga será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado por carta certificada a la institución hasta antes del término de las actividades del convenio original.

QUINTO:

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.
2. **Entrega de documentación de usuarios:** se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA el listado definitivo de usuarios adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, certificado del registro social de hogares y Certificado de Nivel de Dependencia indicando dependencia leve, emitido por profesional de salud o por certificado de RSH. El plazo de entrega será hasta el décimo (10º) día del segundo mes de ejecución del convenio.
3. **Informes de Ejecución:** Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa. A su vez, al momento de realizar la reevaluación de los usuarios, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°8.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al archivo enviado por SENAMA.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3°) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del sexto (6°), Noveno (9°), Duodécimo (12°), Décimo quinto (15°), Décimo octavo (18°), Vigésimo primero (21°) y Vigésimo cuarto (24°) mes de la ejecución del proyecto junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.

4. **Informe Final:** Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa. A su vez, al momento de realizar la reevaluación de los usuarios, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°8.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al archivo enviado por SENAMA.

SENAMA entregará, los formatos de los informes solicitados en la presente cláusula, incluido un formato digital que contempla la información de los adultos mayores beneficiarios del proyecto.

SENAMA podrá solicitar a la institución, que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y/o digitales, esto de conformidad a la normativa vigente.

El Plazo de revisión de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora dentro del tercer día.

La Entidad Operadora deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

SEXTO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Institución, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la suma total de \$ \$100.800.000 (Cien millones ochocientos mil pesos), destinado a la ejecución del proyecto **"Estadía Diurna La Viñas" con una capacidad de 70 Adultos Mayores**, dicha suma se pagará en 8 cuotas sucesivas de \$ \$12.600.000 (doce millones seiscientos mil pesos), de la forma que se indica a continuación:

1

- La primera cuota se transferirá estando totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio firmado entre SENAMA y la Institución, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes. señalado en cláusula quinta numeral 1.
- La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar presentado el primer Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el primer informe de ejecución y presentado el segundo Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el segundo informe de ejecución y presentado el tercer Informe de Ejecución, indicado en la cláusula quinta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercer (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el tercero informe de ejecución y presentado el cuarto Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el cuarto informe de ejecución y presentado el quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el quinto informe de ejecución y presentado el sexto Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La octava cuota se transferirá dentro del vigésimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el sexto informe de ejecución y presentado el séptimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivas.



El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Institución adjudicada para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El monto transferido por SENAMA a la institución, se reajustará en el mes de enero de cada año según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el instrumento que lo reemplace, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. En caso de prorrogarse el convenio, se entenderá ya reajustado a partir del mes de enero de cada año.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

La institución, deberá colaborar en realizar labores solicitadas por SENAMA, entorno a posibles contingencias a nivel país, regional o comunal de índole sanitaria y/o social, las cuales permitan la óptima entrega de servicios a personas mayores, acorde a los lineamientos y antecedentes brindados por SENAMA, esto con el fin de asegurar la salud y bienestar de los Adultos Mayores beneficiarios de los Programas implementados y financiados por SENAMA, entre otros servicios sociales que se requieran.

Dichas labores serán solicitadas en la medida de ser necesarias y formarán parte de las obligaciones establecidos en el Convenio, la colaboración requerida se notificará oportunamente.

Por otra parte, deben generar estrategias de monitoreo y labores de seguimiento a los beneficiarios de cada Centro Diurno.

Asimismo, la institución se obliga ante eventuales y futuras imposibilidades de realizar actividades presenciales, gestionar la posibilidad cierta de ejecutar acciones y trabajos mediante métodos digitales y virtuales, reorganizando las actividades y talleres durante el periodo de suspensión, ejecutándolas mediante métodos alternos, como son las visitas domiciliarias y los trabajos a distancia para los Adultos Mayores beneficiarios del Programa.

OCTAVO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno, de informes técnicos y financieros, sin perjuicio de generar otra forma, que se estime conveniente de acuerdo con las contingencias, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a las bases de concurso, lo estipulado en el presente convenios y lo indicado en el proyecto.

1

El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

Los supervisores de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en las Bases, en el presente convenio y en la propuesta adjudicada. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- Que los beneficiarios estén informados que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de seguridad, habitabilidad y accesibilidad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Que existan protocolos de actuación que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los adultos mayores del centro.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Las visitas de supervisión deberán realizarse a lo menos cada 2 meses durante la vigencia del convenio de ejecución.

NOVENO:

SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

DÉCIMO:

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la entidad ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.
- Que se detecte adultos mayores que no cumplen los requisitos de ingreso al Programa.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.

- Que los datos contenidos en los informes no correspondan a la realidad, ya sea por veracidad de los datos, por su omisión o por duplicidad.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

Adicionalmente, en caso de existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Organismo Ejecutor, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

Si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto denominado **“Estadía Diurna La Viñas”**.

DECIMO SEGUNDO:

La institución está obligadas a realizar su rendición de cuentas mensualmente, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, siendo revisada por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, la institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de la aclaración o corrección de las observaciones.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución adjudicada deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes ítems:



- Recursos Humanos
- Alimentación
- Atención de Adultos Mayores
- Servicios Básicos
- Administración
- Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- Equipamiento Menor e Imprevistos

La realización de gastos en cualquiera de estos ítems debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, se hace entrega a SENAMA de póliza de garantía de cumplimiento de contrato, N°164079, con una vigencia desde el 30 de junio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2022, otorgada por Compañía HDI Seguros, por la cantidad de 352 UF (trecientas cincuenta y dos Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del proyecto, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio, quedando SENAMA facultado en forma expresa para hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución.

DÉCIMO CUARTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO QUINTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social

La personería de doña Juana Jara Ferreira para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta de reunión por Escritura repertorio N° 10560 de fecha 07 de agosto de 2019, de la Décima octava Notaria de Santiago María Pilar Gutiérrez Rivera.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Firman:

JUANA JARA FERREIRA
PRESIDENTA
ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2020, hasta la suma de \$25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil pesos). El saldo de \$75.600.000.- (sesenta y cinco millones seiscientos mil pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.

4º Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;



OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

PPG/JMR/CEN/GGA/DAA/DGV/CMD
V°B°Virtual

Distribución:

- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa Centros Diurnos
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo

APRÚEBESE PRORROGA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

VISTOS:

La Ley N° 19.828; la Ley N° 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N°1.027, de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que a Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”.

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, por Resolución Exenta N°1.027, de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado “**Estadía Diurna La Viñas**”, ubicado en Calle San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, suscrito con fecha 15 de junio de 2020, entre SENAMA y La Organización No Gubernamental De Desarrollo Fraternidad Las Viñas, de la comuna de Pudahuel.

7. Que, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de hasta 24 meses, no superando al 30 de junio de 2024, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos, según da cuenta el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 21 de abril de 2022 e información financiera remitida por correo electrónico de fecha 23 de junio de 2022.

8. Que, en concordancia con la Ley de Transformación digital, sumado a la alerta sanitaria y aislamiento social, se recibe por correo electrónico, a la Unidad Jurídica del Servicio solicitud de elaboración del instrumento de prórroga del convenio vigente, dado que la cláusula cuarta del convenio admite su prórroga en caso que las evaluaciones arrojen resultados positivos.

9. Que, en atención al Principio de continuidad de los servicios prestados se le reconocerán gastos desde el 01 de julio del 2021, fecha en la cual comienzan las actividades, todo en concordancia con lo establecido en la cláusula primera del acuerdo de prórroga, aprobado en este acto.

10. Que, de acuerdo con el Certificado N° 671 DAF, de fecha 27 de abril de 2021, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos cuenta con disponibilidad presupuestaria

11. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese prórroga al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Fraternidad Las Viñas, de fecha 09 de mayo de 2022 y que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE PRÓRROGA AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago de Chile, a 09 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (s), doña **Claudia Asmad Palomo**, cédula nacional de identidad 10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por La Organización No Gubernamental de Desarrollo Fraternidad Las Viñas, en adelante e indistintamente “la Institución”, RUT N°65.020.619-3 representada por su Presidenta doña **Juana Jara Ferreira**, cédula de identidad N° 5.897.669-5, ambos domiciliados para estos efectos en San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N°1.027, de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado “**Estadía Diurna La Viñas**”, ubicado en Calle San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, suscrito con fecha 15 de junio de 2020, entre SENAMA y La Organización No Gubernamental De Desarrollo Fraternidad Las Viñas.

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de hasta 24 meses, no superando al 30 de junio de 2024, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.

3. Que, mediante el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la Encargada del Programa y La Coordinadora Regional, ambos de la Región Metropolitana, se evaluó favorablemente la continuidad de la ejecución de las actividades del convenio.

4. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar por 24 meses el plazo de ejecución del convenio, aprobado mediante la resolución exenta N°1.027, de fecha 30 de junio de 2020, de SENAMA, contado a partir del 1° de julio de 2022.

Se deja constancia que, en virtud de la continuidad en la ejecución de las actividades del proyecto en el Centro Diurno Comunitario, el Servicio Nacional del Adulto Mayor reconocerá gastos a partir del 1° de julio de 2022.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de \$108.391.920.- (ciento ocho millones trescientos noventa y un mil novecientos veinte pesos), suma que se pagará en 8 cuotas sucesivas de \$ 13.489.990 (trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio que por este acto se prorroga.

TERCERO: El Organismo Ejecutor hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de convenio para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el convenio que por el presente se prorroga, consistente en una Póliza de Seguro endosada N° 10-000000164079-0, con una vigencia desde el 30 de junio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2024 extendido por HDI Seguros, por un 10% del monto adicional otorgado, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que indica “Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto Estadía Diurna Las Viñas”. Esta garantía será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio y las sucesivas prórrogas.

CUARTO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS

La personería de doña **Claudia Asmad Palomo** para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 22, de fecha 27 abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **Juana Jara Ferreira** para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta de reunión reducida a Escritura Pública, repertorio N° 3914/2021, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Notaria de Santiago Gloria Ortiz Carmona.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

JUANA JARA FERREIRA
PRESIDENTA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida Nº 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma de \$27.097.980.- (veintisiete millones noventa y siete mil novecientos ochenta pesos). El saldo de \$81.293.940.- (ochenta y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3º Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Fraternidad Las Viñas, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio suscrito entre las partes y la Cláusula segunda de la Prorroga que por este acto se aprueba.

4º Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo Nº46 de la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Unidad Jurídica
- DAF - U. de Transferencias y U. Tesorería
- DGCT- Programa Centros Diurnos
- Ley Nº 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA



CLAUDIA ASMAD PALOMO
JEFA DE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y
COORDINACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 06/07/2022 HORA:08:24:21

DJGV

MIRC

CNMD

GEGÁ

JBHJ

PGPG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1418365-b4739f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>